



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

1000059

10 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	IVAN PAYARES BATISTA
C.C.	9293671
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	11 de marzo de 2019
CUANTIA	464.166.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-011716

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil.

El día 11 de Marzo de 2019, el señor, IVAN PAYARES BATISTA, identificado con la cédula de ciudadanía 9.293.671 de Cartagena, presentó solicitud escrita de devolución de Impuesto de Registro radicada con EXT-BOL-19-011716 que pagó por concepto de compraventa, afectaciones, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo del inmueble con matrícula inmobiliaria 060-32787.

Que según recibo oficial 20180008871 del 16 de Octubre de 2018, el contribuyente pagó la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECESEIS PESOS M/CTE (\$516.916), suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos impresa el día 17 de octubre de 2018 mediante la cual se inadmite y por lo tanto no procede la inscripción toda vez que la nomenclatura y determinación del inmueble no corresponde a la registrada (artículo 8 y párrafo 1 del artículo 16 de la ley 1579 de 2012).

El contribuyente manifiesta en su solicitud que para poder subsanar el error que existe con la nomenclatura del predio que pretende registrar debe realizar primero un trámite en el instituto Agustín Codazzi, razón por la cual desistió de llevar a cabo el registro de la escritura 239 del 03 de Septiembre de 2018.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000059

10 2 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

En atención a lo anteriormente expuesto la solicitante requiere la devolución de los dineros pagados por el impuesto de registro con recibo oficial 20180008871 del 16 de Octubre de 2018.

Que el contribuyente anexo a la solicitud de devolución escritura pública No. 239 del 03 de Septiembre de 2018.

El solicitante anexo a la solicitud certificado de tradición con matrícula inmobiliaria número 060-32787.

El solicitante anexo a la solicitud certificado bancario.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$516.916), por ser este el valor total, que corresponde al Impuesto de Registro pagado por los actos cancelados y no registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que del valor reclamado por el contribuyente deben deducirse los pagos correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$52.750).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800088871	120.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800088871	344.166,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente IVAN PAYARES BATISTA identificado con C.C. o NIT No. 9293671 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	120.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	344.166,00

cuya devolución asciende a la suma de 464.166,00 CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000059
 02 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **IVAN PAYARES BATISTA**, identificado con C.C./NIT No. **9293671** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

J. Payares
 SECRETARIO DE HACIENDA

[Firma]
 Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto **DANIELA MARGARITA OCHOA**
 M1 16/17

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____ De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)